



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 354 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de octubre de 2021.

**VISTO:**

La Solicitud presentada por la recurrente con fecha 17 de setiembre de 2021, con Registro MAD: 5944015, Pago de Vacaciones Truncas periodos 2019-2020, El Oficio N° 298-2021-GR.CAJ/DRA/OGRH de fecha 15 de octubre de 2021, con MAD: 5998565; y, anexos

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, con fecha 17 de setiembre de 2021, con MAD: 5944015, el Sr. FLORENCIO VERA MALAVER, solicita Pago de vacaciones Truncas periodo 2019-2020 de acuerdo a Ley, al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito que inicio a prestar servicios desde el 06 de marzo del 2019 hasta 30 de noviembre de 2020, en el cargo de Director de planificación, Director de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, en merito a la Solicitud presentada por Ing. FLORENCIO VERA MALAVER sobre el pago de compensación vacacional, se emite el Informe de Vacaciones de fecha octubre de 2021 por Flor de María Muñoz Torres-Licencia y Vacaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, dicho informa esta detallado de la siguiente manera:

- NOMBRE	: FLORENCIO
- APELLIDOS	: VERA MALAVER
- CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
- CARGO COMO	: <u>DIRECTOR PLANIFICACIÓN</u>
- FECHA DE INGRESO Y TERMINO DE DESIGNADO	: 06.03.2019 AL 13.01.2020
- RETRIBUCION MENSUAL	: S/.999.11
- CARGO COMO	: <u>DIRECTOR REGIONAL DRAC</u>
- FECHA DE INGRESO Y TERMINO DE DESIGNADO	: 14.01.2020 HASTA 30.11.2020
- RETRIBUCION MENSUAL	: S/.1051.68
- VACACIONES NO GOZADAS	: 19 DÍAS.....S/.632.77
- VACACIONES TRUNCAS	: 26 DIAS ..... S/.911.56
- TOTAL, A PAGAR	: S/. 1,544.33



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 354 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de octubre de 2021.

Que, con fecha 15 de octubre del 2021 mediante el Oficio N° 298-2021-GR.CAJ/DRA/OGRH, con MAD: 5998565, el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio-Jefe de Personal, SOLICITA al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución por compensación vacaciones del ING. FLORENCIO VERA MALAVER, por haber laborado en la institución en el Cargo de Director de Planificación desde el 06 de marzo del 2019 hasta el 13 de enero del 2020, y el cargo de Director de la Dirección Regional de Agricultura desde el 14 de enero de 2020 al 30 de Noviembre del 2021.

Que, el pago de vacaciones truncas se encuentra regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al ING. FLORENCIO VERA MALAVER, el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas el Monto de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 33/100 soles (S/. 1,544.33) equivalente vacaciones no gozadas (19 días) y vacaciones truncas (26 días), de acuerdo a la interpretación que se ha realizado de acuerdo al Informe de Vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: OTORGAR** por única vez al ING. FLORENCIO VERA MALAVER, quien tuvo el cargo de Director de Planificación, desde el 06 de marzo del 2019 hasta el 13 de enero del 2020, como Director de la Dirección Regional de Agricultura desde el 14 de enero de 2020 al 30 de Noviembre del 2020, en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 33/100 soles (S/. 1,544.33), por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 354 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de octubre de 2021.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúe el pago del servidor **ING. FLORENCIO VERA MALAVER**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **ING. FLORENCIO VERA MALAVER**, así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elcer Neira Huamán  
DIRECTOR